

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: SRE-JE-33/2019

PROMOVENTES: Partido Acción Nacional y otra.

INVOLUCRADOS: Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, diversas concesionarias de radio y televisión, entre otros.

MAGISTRADA: Gabriela Villafuerte Coello.

PROYECTISTA: Rubí Yarim Tavera Bustos.

COLABORÓ: Emmanuel Montiel Vázquez y Miguel Ángel Román Piñeyro.

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil diecinueve.

La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta **ACUERDO:**

ANTECEDENTES

1. **1. Elección constitucional.** El sábado 1 de diciembre de 2018, Andrés Manuel López Obrador, tomó protesta como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
2. **2. Procesos electorales locales 2018-2019.**

No.	Entidad Federativa	Inicio del Proceso Electoral	Cargo a elegir	Periodo de Precampaña	Periodo de Campaña	Día de la Elección
1	Aguascalientes ¹	7 al 13 de octubre de 2018	Ayuntamientos	Aguascalientes y con 40 mil habitantes o más: 10 de febrero al 11 de marzo. Con menos de 40 mil habitantes: 10 de febrero al 1 de marzo	Aguascalientes y con 40 mil habitantes o más: 15 de abril al 29 de mayo. Con menos de 40 mil habitantes: 30 de abril al 29 de mayo.	

¹ <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2019/aguascalientes-2019/>

No.	Entidad Federativa	Inicio del Proceso Electoral	Cargo a elegir	Periodo de Precampaña	Periodo de Campaña	Día de la Elección
2	Baja California ²	9 de septiembre de 2018	Gubernatura	22 de enero al 2 de marzo.	31 de marzo al 29 de mayo.	02 de junio de 2019
			Diputaciones Ayuntamientos	22 de enero al 20 de febrero.	15 de abril al 29 de mayo.	
3	Durango ³	1 de noviembre de 2018	Ayuntamientos	Primer grupo: 2 de febrero al 6 de marzo. Segundo grupo: 9 de febrero al 6 de marzo. Tercer grupo: 15 de febrero al 6 de marzo.	Primer grupo: Del 10 de abril al 29 de mayo de 2019. Segundo grupo: 20 de abril al 29 de mayo. Tercer grupo: 30 de abril al 29 de mayo.	
4	Quintana Roo ⁴	6 de enero de 2019	Diputaciones	15 de enero al 13 de febrero.	15 de abril al 29 de mayo.	
5	Tamaulipas ⁵	9 de septiembre de 2018	Diputaciones	20 de enero al 18 de febrero.	15 de abril al 29 de mayo.	
6	Puebla ⁶ (extraordinaria)	6 de febrero de 2019	Gubernatura	24 de febrero al 5 de marzo.	31 de marzo al 29 de mayo.	
			Ayuntamientos			

3. **3. Primera denuncia.** El 23 de mayo, el Partido Acción Nacional (PAN) denunció al Presidente de México, al partido político MORENA y a los canales de televisión 11, 14 y 22 porque desde su perspectiva, la difusión ininterrumpida de las conferencias de prensa matutinas “mañaneras”, en los estados con proceso electoral, podrían actualizar:

- Difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido.
- Promoción personalizada.
- Violación al principio de imparcialidad.
- Trascresión al modelo de comunicación política al no transmitir la pauta ordenada por el INE.

² <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2019/baja-california-2019/>

³ <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2019/durango-2019/>

⁴ <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2019/quintanaroo-2019/>

⁵ <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2019/tamaulipas-2019/>

⁶ <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2019/eleccion-extraordinaria-puebla-2019/>

4. **4. Segunda denuncia.** En la misma fecha, el PAN denunció al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR), por vulnerar el modelo de comunicación política, al difundir las conferencias matutinas de manera completa e ininterrumpida, y como consecuencia, transmitir los promocionales ordenados por el INE.
5. **5. Registros y diligencias.** El 24 de mayo, la UTCE⁷ registró las quejas⁸ y solicitó diligencias para determinar su admisión o desechamiento.
6. **6. Admisión y acumulación.** El 27 de mayo, la autoridad instructora admitió a trámite y ordenó su acumulación.
7. **7. Medida cautelar** (respecto a las dos primeras quejas). El 28 de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó **procedente** la medida cautelar con el fin de evitar que se continuara con la difusión de propaganda gubernamental en los estados con proceso electoral y ordenó que las **concesionarias** de radio y televisión **cumplieran** con la pauta que el INE estableció, **en tiempo y forma**, con independencia de la cobertura de las conferencias matutinas.
8. **8. Emplazamiento y audiencia.** El 10 de julio, la autoridad instructora emplazó a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se llevó a cabo el 17 siguiente.
9. **9. Tercera denuncia.** El 18 de julio, Fadia Zulema David Rodríguez, por su propio derecho, acusó al Presidente de México, porque las *mañaneras*, constituyen:
 - Promoción personalizada y violación al principio de equidad.
 - Adquisición de tiempos en radio y televisión.
 - Actos anticipados de campaña.
 - Difusión de informe de labores fuera de los plazos permitidos.

⁷ Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE.

⁸ Con las claves UT/SCG/PE/PAN/CG/77/2019 y UT/SCG/PE/PAN/CG/78/2019.

10. **10. Juicio Electoral.** El 25 de julio, esta Sala Especializada dictó el SRE-JE-33/2019; se solicitó a la UTCE mayores diligencias para esclarecer los hechos y la posibilidad de acumular la tercera queja al existir conductas y/o hechos similares.
11. **11. Admisión y acumulación.** El 5 de agosto la autoridad instructora la admitió⁹ y ordenó su acumulación.
12. **12. Medidas cautelares** (respecto a la tercera queja). El 6 de agosto, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó su **improcedencia**, al considerar que no existía proceso electoral en curso (local o federal) que pudiera afectarse con las conductas.
13. **13. Audiencia.** Una vez terminadas las diligencias, el 19 de agosto, la autoridad emplazó a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos que se llevó a cabo el 29 siguiente.
14. **14. Recepción, revisión y turno a ponencia.** Cuando llegó el expediente se revisó su integración y el 13 de septiembre, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, lo turno a la ponencia a su cargo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Actuación Colegiada.

15. Este acuerdo tiene que ver con el trámite del asunto, por tanto, debe emitirse por las Magistradas y el Magistrado en funciones, integrantes de este órgano jurisdiccional¹⁰.

⁹ Con la clave UT/SCG/PE/FZDR/CG/103/2019.

¹⁰ Fundamento: Artículos 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los diversos 46, fracción II y 47, primero y segundo párrafo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDA. Mayores diligencias de investigación.

16. Es importante recordar que este procedimiento especial sancionador se originó por la transmisión de las *mañaneras* (en 3 concesionarias: canal 11, 14 y 22), que, en opinión de quienes denunciaron, podría ser ilícita, entre otras razones, por difundir **propaganda gubernamental en periodo prohibido** (campaña y veda), por eso denunció a las 3 concesionarias.
17. En el procedimiento especial sancionador, hubo medidas cautelares, el 28 de mayo (un día antes que concluyeran las campañas) donde la Comisión de Quejas y Denuncias determinó su **procedencia**¹¹, con la finalidad esencial de:
 - Evitar que se siguieran transmitiendo las *mañaneras* porque, en un análisis preliminar, significaría difundir propaganda gubernamental en los estados con proceso electoral, o sea, en periodo prohibido (durante los últimos días de campaña y veda).
 - Garantizar que se transmitiera en tiempo y forma la pauta ordenada por el INE.
18. Como parte de la investigación, y para informar a esta Sala Especializada qué concesionarias podrían estar en el supuesto de las conductas denunciadas (difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido –campaña y veda-); la autoridad instructora generó 2 grandes monitoreos, que concentran los datos sobre la transmisión o cobertura a las *mañaneras*, en un horario de 7 a 10 am, así:
 - *Monitoreo 1: del 31 de marzo al 28 de mayo.*
 - *Monitoreo 2: del 29 de mayo al 2 de junio* (posterior a la medida cautelar y abarcó el periodo de reflexión o veda).

¹¹ Decisión que no se impugnó.

19. En el **monitoreo 1**, que muestra los resultados del 31 de marzo al 28 de mayo, entre las 7:00 y las 10:00 am, reveló que dos de las concesionarias señaladas en las quejas (canal 11 y 14), cubrieron las *mañaneras*; dejó ver a 8 concesionarias en total:

1. Instituto Politécnico Nacional (CANAL ONCE).
2. Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (CANAL 14).
3. Televisión Tabasqueña S.A. de C.V.
4. Gobierno de Tabasco.
5. Radio y Televisión de Hidalgo.
6. Sistema Jalisciense de Radio y Televisión (organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco).
7. Universidad de Guadalajara.
8. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

20. Por su parte, el **monitoreo 2**, que vigiló las transmisiones del 29 de mayo al 2 de junio, en la franja horaria de 7-10 a.m. (es decir, que abarca el momento posterior a las medidas cautelares y también el periodo de veda y/o reflexión -30 de mayo al 2 de junio-); reveló a **23 concesionarias más**¹², que de alguna manera, transmitieron fragmentos o partes de las actividades comunicativas del Presidente de México; éstas fueron:

1. Manuel Guadalupe, J. Jesús, María Cristina, María Teresa, José Abraham y Alfonso Ramírez de la Torre.
2. Televisión Azteca, S.A. de C.V.
3. La Voz de Mexicali, S.A.
4. Media Sports de México, S.A. de C.V.
5. Fórmula Radifónica, S.A. de C.V.
6. Stereorey México, S.A.
7. Imagen Monterrey, S.A. de C.V.
8. Instituto Mexicano de la Radio
9. XERC-FM, S.A. de C.V.
10. Televimex, S.A. de C.V.
11. Administradora Arcángel, S.A. de C.V.
12. Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.

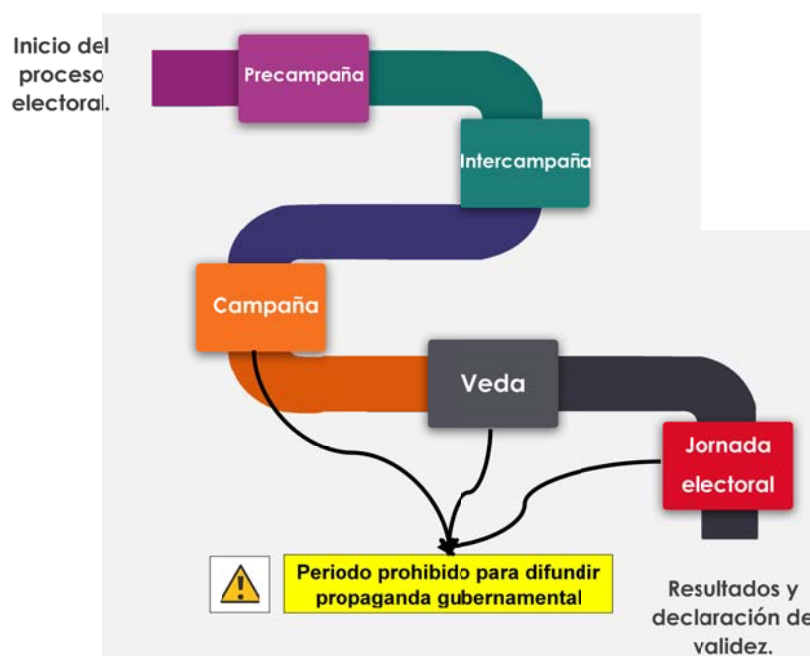
¹²Si bien aquí también se encuentra Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (CANAL 14), en este apartado solo mencionamos a las concesionarias diferentes que resultaron del monitoreo.

13. Televisión Digital, S.A. de C.V.
14. Radiodifusoras El Gallo, S.A. de C.V.
15. Publicidad Radiofónica de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.
16. Radio Sistema de Victoria, S.A. de C.V.
17. Multimedios Televisión, S.A. de C.V.
18. Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
19. Radio Oro, S.A. de C.V.
20. Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.
21. XEAG, S.A.
22. Radio Espectáculo, S.A.
23. Cultura es lo Nuestro, A.C.

21. Hasta aquí observamos que la autoridad instructora decidió monitorear, desde que inició la etapa de campaña, y hasta que concluyó la jornada electoral, de donde resultaron 31 concesionarias (8 en monitoreo 1 y 23 en monitoreo 2) que de alguna manera (total o parcial), transmitieron las conferencias *matutinas* presidenciales en estados con proceso electoral, lo que podría colocarles en el supuesto de difundir propaganda gubernamental en periodo prohibido (*campaña y veda*¹³); razón por la que inició este procedimiento.
22. Sin embargo, el emplazamiento por dicha conducta fue respecto a las 8 concesionarias que salieron en el *monitoreo 1*, cuando 23 más (*monitoreo 2* que abarcó la veda), probablemente pudieran estar en esas hipótesis de infracción.
23. A partir de los hallazgos que nos trae la autoridad instructora, derivado de su investigación, esta Sala Especializada, considera necesario emplazar a las 31 concesionarias, ante la posibilidad que incumplieran con su obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental, en el periodo prohibido que se acusó (*campaña y veda*), con motivo de la cobertura que cada una hizo a la actividad comunicativa del Presidente de México (*mañaneras*).

¹³ Se precisa que la prohibición de difundir propaganda gubernamental abarca desde que inicia la campaña, y la veda significa tres días antes de la jornada y durante la misma.

24. Lo anterior, porque el proceso electoral se compone de las siguientes etapas:



25. Si esto es así, la veda es una etapa consecuente y definida que no dependía de algún otro supuesto para su inicio con todas las implicaciones que trae; entonces, no hay obstáculo para que se emplace y, en su momento, esta Sala Especializada analice las transmisiones en esta etapa, a la luz de posible difusión de propaganda gubernamental, porque la denuncia e investigación fue por dicha transmisión en periodo prohibido.
26. Este panorama que se deduce de la revisión integral del expediente derivado de la puntual investigación de la autoridad instructora, orienta a darle ese tratamiento respecto de la totalidad de las concesionarias de radio y televisión que resultaron involucradas; es decir, que el **trámite, investigación y emplazamiento**, sea con motivo de las probable difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido; esto es, campaña y/o veda, según sea el caso de cada una, a fin que preparen su defensa en sus términos.

27. Esta visión sobre el tratamiento integral del procedimiento especial sancionador permitirá a esta Sala Especializada, en su momento, el estudio cuidadoso de las particularidades de transmisión de las *mañaneras*, por cada una de las concesionarias.
28. Si bien hasta ahora tenemos mayores elementos sobre las primeras 8 concesionarias¹⁴ en cuanto a la forma y tiempo que difundieron las *mañaneras*; de las 23¹⁵ restantes, hay duda de la **forma, tiempo y términos** en cómo sus emisoras transmitieron las partes o fragmentos de la actividad comunicativa del Presidente de México. A partir de este escenario, se solicita a la autoridad instructora:

→ **Modalidad de transmisión**

29. Realizar las diligencias necesarias a fin de clarificar la **forma, tiempo y términos** en que las 23 concesionarias y sus emisoras que se indican en el *monitoreo 2*, transmitieron las conferencias presidenciales (del 29 de mayo al 2 de junio, de 7:00 a 10:00 am).
30. Para ese efecto, es útil un informe por emisora que contenga:
- Los testigos de grabación que corresponda a cada una de las detecciones que arrojó el monitoreo;
 - Duración de la transmisión;

¹⁴ Instituto Politécnico Nacional (CANAL 11), Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (CANAL 14), Televisión Tabasqueña, Gobierno de Tabasco, Gobierno de Hidalgo, Gobierno de Jalisco, Universidad de Guadalajara y, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

¹⁵ Manuel Guadalupe, J. Jesús, María Cristina, María Teresa, José Abraham y Alfonso Ramírez de la Torre, Televisión Azteca, S.A. de C.V., La Voz de Mexicali, S.A., Media Sports de México, S.A. de C.V., Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., Stereorey México, S.A., Imagen Monterrey, S.A. de C.V., Instituto Mexicano de la Radio, XERC-FM, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Administradora Arcángel, S.A. de C.V., Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., Televisión Digital, S.A. de C.V., Radiodifusoras El Gallo, S.A. de C.V., Publicidad Radiofónica de Nuevo Laredo, S.A. de C.V., Radio Sistema de Victoria, S.A. de C.V., Multimedios Televisión, S.A. de C.V., Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Radio Oro, S.A. de C.V., Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V., XEAG, S.A., Radio Espectáculo, S.A. y, Cultura es lo Nuestro, A.C..

- En el caso que se conceptualice o califique como integral o parcial, será valioso para la sentencia conocer las razones que se tenga;
- Dinámica habitual de la programación matutina (entre 7 y 10 de la mañana).

31. Sin que estas diligencias sean limitativas; pues la autoridad instructora está en libertad de realizar cualquiera otra actuación que abone al conocimiento de la verdad.

→ **Emplazamiento**

32. Emplazar a las 31 concesionarias que resultaron de ambos monitoreos por:

- La conducta principal y fundante de las denuncias: difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido (campaña y veda).
- Las eventuales consecuencias que pudo acarrear dicha infracción (ejemplo: pauta fuera de horario, alteración, modificación).

33. En el caso de incumplimiento a medida cautelar, emplazarse a la o las concesionarias que estén en ese supuesto. Toda vez que se debe reponer el emplazamiento, la autoridad instructora deberá contemplar **la totalidad de las conductas que se denunciaron**, y emplazar, en cada caso, a los sujetos y concesionarias que corresponda.

34. Se solicita que, en el caso de incumplimiento de la pauta, se precise que las emisoras por las que se emplazase a las concesionarias, guarde correspondencia con las reportadas en el monitoreo.

35. Las posibles violaciones, los resultados de la investigación y demás elementos indispensables para garantizar su debida defensa, deberá

hacerlos del conocimiento de las concesionarias, al momento de emplazarles.

36. **Finalmente**, es necesario abundar y hacer las diligencias que correspondan en los siguientes temas:

→ **Comunicación con las concesionarias**

37. Del expediente se advierte que las concesionarias de Radio y Televisión Hidalgo¹⁶, Televisión Tabasqueña¹⁷ y Gobierno de Tabasco¹⁸ aseguraron que, previo a transmitir las conferencias matutinas, le avisaron a la autoridad electoral.

38. Por lo que esta Sala Especializada considera necesario saber si la autoridad electoral efectivamente tuvo conocimiento; y de ser el caso, el seguimiento que les dio, con la documentación que lo respalde.

→ **Capacidad económica**

39. En el caso de concesionarias que reciban financiamiento público: se deberá requerir a las autoridades que definan su presupuesto de ingresos y egresos, cuánto se les otorgó para el ejercicio fiscal 2019.
40. Para el resto, se deberá solicitar la capacidad económica, en los términos habituales.

En razón de lo anterior **SE ACUERDA**:

ÚNICO. Se envía el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

¹⁶ Oficio anexo a su escrito de alegatos, visible en la foja 4173 del cuaderno accesorio 4 del expediente.

¹⁷ Oficios insertos en su escrito de alegatos, visibles en las fojas 7567-7572.

¹⁸ Oficios insertos en su escrito de alegatos, visibles en las fojas 7392-7430.

NOTIFIQUESE, en términos de ley.

Así lo acordaron, por **unanimidad** de votos de las Magistradas y Magistrado en funciones que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY**

**GABRIELA VILLAFUERTE
COELLO**

MAGISTRADA

MAGISTRADO EN FUNCIONES

**MARÍA DEL CARMEN
CARREÓN CASTRO**

**CARLOS HERNÁNDEZ
TOLEDO**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

GUSTAVO AMAURI HERNÁNDEZ HARO.